

Rad. 2018-00701

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, siete (7) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1685
Ref. 2018-00701-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 568 del C. G. del P., el Juzgado

RESUELVE

1.- TENER como créditos presentados aquellos establecidos en la relación definitiva de acreencias, sin que fueran allegados escritos en el término de que trata el artículo 566 ibídem. Igualmente, se advierte que no se encuentran objeciones pendientes de resolver.

2.- APROBAR la actualización de los inventarios y avalúos presentados dentro del presente trámite.

3.- FIJAR como fecha el día **29** de **septiembre**, a las **9:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de adjudicación de que trata el artículo 568 del C. G. del P.

4.- REQUERIR a la liquidadora posesionada dentro de este trámite MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, para que se sirva elaborar y presentar el respectivo proyecto de adjudicación dentro de los diez (10) días siguientes. Comuníquesele.

5.- ADVERTIR que aunque las actuaciones con las cuales se impulsó el presente trámite (aviso, notificaciones y avalúos, fueron allegados por una liquidadora diferente de aquella que se posesionó al interior de este trámite, las mismas se tendrán como válidas, pues aparecen realizadas con respecto al deudor aquí en liquidación, sin que se advierta vulneración del debido proceso.

6.- No obstante, se **REQUIERE** a la liquidadora posesionada MARTHA CECILIA ARBELÁEZ BURBANO, para que se sirva apersonarse del trámite y continuar con el adelantamiento del mismo.

Notifíquese,

Firma electrónica¹
VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

<p align="center">JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p align="center">SECRETARÍA</p> <p align="center">En estado N° <u>077</u> de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P.</p> <p align="center">Santiago de Cali, <u>8 de septiembre de 2020</u></p> <p align="center">MARILIN PARRA VARGAS Secretaria</p>
--

¹ Se puede validar en <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Rad. 2018-00701

Firmado Por:

**VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 033 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab23d65d53b9e4c8af3f7e1b1f7a242000d8a9eb78609f30bd48325f180b6e2**
Documento generado en 07/09/2020 10:32:52 a.m.